



ORDENANZA N° 688/2025

VISTO:

La Ordenanza N° 468/2021, mediante la cual se dispuso la donación de diversos inmuebles municipales a instituciones de bien público con fines habitacionales; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la mencionada norma otorgó en donación a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Las Heras el inmueble identificado catastralmente como Circ. III – Sec. P – Mza. 189 – Parcela 9 – Partida Inmobiliaria 041-9792, ubicado en la localidad de Villars.

Que, pese a la buena voluntad y los fines sociales perseguidos por dicha donación, el inmueble no pudo ser destinado al uso previsto, toda vez que los integrantes del cuerpo activo de los Bomberos Voluntarios de General Las Heras desarrollan sus tareas y residen mayoritariamente en la localidad cabecera del Partido, resultando inviable su traslado o radicación en la localidad de Villars.

Que, con posterioridad, mediante la Ordenanza N° 659/2025, se adjudicaron dos (2) viviendas a miembros del cuerpo activo de los Bomberos Voluntarios de General Las Heras que cumplieron con los requisitos de inscripción, dando de esta forma cumplimiento efectivo al objetivo habitacional originalmente previsto en la Ordenanza N° 468/2021.

Que, la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Las Heras constituye una institución emblemática y de fundamental importancia para la comunidad, siendo reconocida por su compromiso, solidaridad y vocación de servicio en la prevención y combate de incendios, atención de emergencias y asistencia ante siniestros o catástrofes.

Que, su labor desinteresada y permanente en favor del bienestar general refleja los valores más nobles del servicio público y la participación comunitaria, razón por la cual es deber del Estado Municipal acompañar, fortalecer y reconocer su tarea.

Que, en este sentido, se considera de gran importancia que la institución cuente con infraestructura adecuada en distintos puntos del Partido, lo que contribuirá a mejorar su capacidad operativa, su presencia territorial y la rapidez en la respuesta ante emergencias.



Que, atendiendo a ello, se estima conveniente disponer la donación de un lote de terreno en la localidad de Hornos, destinado a la eventual construcción de una sede operativa, o bien a la realización de actividades institucionales, formativas, sociales y comunitarias, contribuyendo así al fortalecimiento de su rol en toda la jurisdicción.

Que, de esta manera se mantiene el espíritu solidario y de colaboración institucional que inspiró la Ordenanza N° 468/2021, adecuando su objeto a las necesidades actuales y efectivas de la entidad beneficiaria.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante en uso de atribuciones que le son propias, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Desaféctese del régimen de donación establecido en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 468/2021 el inmueble identificado catastralmente como Circ. III – Sec. P – Mza. 189 – Parcela 9 – Partida Inmobiliaria 041-9792, ubicado en la localidad de Villars, Partido de General Las Heras, el cual revertirá al dominio pleno de la Municipalidad.

ARTÍCULO 2°: Donase a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Las Heras el inmueble ubicado en la localidad de Hornos, identificado catastralmente como Circ. 2 – Sec. A – Mza. 32 – Parcela 2C – Partida Inmobiliaria 041-6814, con destino a la construcción de una sede institucional y operativa, o para el desarrollo de actividades sociales, comunitarias y de formación propias de la entidad.

ARTÍCULO 3°: La donación efectuada en el artículo anterior será con cargo, debiendo destinarse el inmueble al uso establecido en la presente. En caso de incumplimiento, se procederá a dejar sin efecto la donación, revirtiendo el dominio a favor de la Municipalidad de General Las Heras, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación o intimación previa alguna.




Honorable Concejo Deliberante de Gral. Las Heras
BUENOS AIRES

ARTÍCULO 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las actuaciones administrativas, catastrales y notariales necesarias para la efectiva instrumentación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.


Juan Pablo Frascino
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Gral. Las Heras




GRETEL L. LATORRE
Vicepresidenta 1º A/C
de la Presidencia Honorable
Concejo Deliberante